

Art. 4º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Gobierno e interino de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 10 de marzo de 1972
DECRETO N° 4203

Ministerio de Gobierno
Expediente N° 66-8678/71.

VISTO la necesidad de establecer normas de racionalización administrativa, a los efectos de instaurar un procedimiento dinámico y ágil en los trámites derivados de la aplicación del Decreto N° 6900/63, eliminando toda diligencia que resulte innecesaria; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los resultados obtenidos de las prácticas empleadas, surge la necesidad de prescindir de trámites que burocratizan el quehacer administrativo; Que en atención a lo solicitado por S. S. el Ministro de Bienestar Social, en el sentido de que las licencias por enfermedad de largo tratamiento que se otorgan con encuadre en el artículo 15 del Decreto N° 6900/63, sean concedidas directamente por los jefes o directores de cada repartición, en interpretación a que su otorgamiento por resolución ministerial, resulta innecesario;

Por ello; y atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 5 como así también a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 7 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifíquense los términos del artículo 53 del Decreto-Acuerdo número 6900 de fecha 25/III/63 y déjase establecido que las licencias justificadas por el servicio médico oficial, por afecciones que impongan largo tratamiento, deberán ser otorgadas por el jefe de la repartición donde el agente esté prestando servicios.

Art. 2º — A efectos de control, la concesión antedicha deberá ser efectuada mediante disposición interna que establezca si la misma es con goce íntegro o con el cincuenta (50%) por ciento de los haberes, según corresponda.

Artículo 3º — Todas las reparticiones remitirán mensualmente copias de las disposiciones y los certificados médicos correspondientes a la Dirección General de Administración de Personal, en oportunidad de cursar las novedades de asistencia y puntualidad del personal de su dependencia.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser referendado por los señores Ministros de Gobierno e interino de Economía y de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli
Cornejo Isasmendi

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO N° 4203

Ministerio de Gobierno

Exptos. Nros. 44-78192, 44-78413 y 44-78749

VISTO la nota N° 17 de fecha 3 de febrero del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el personal de Policía de la Provincia que seguidamente se detalla:

Clase 06 - Personal de Seguridad

- a) Comisario (L. 1688) don ERNESTO WEBER, C. 1920, M. I. N° 660.651, que revisaba en la Comisaría de Rosario de Lerma, a partir del día 1º de febrero del año en curso y con motivo de arreglarse a los beneficios jubilatorios que acuerda el art. 1º ley 8955/64 (Amparo Policia) Expediente N° 44-78192.
- b) Cabo (L. 1354) don LINO ROLDAN, C. 1514, M. I. N° 5.883.601, que revisaba en la Comisaría Seccional Primera, a partir del día 1º de febrero del año en curso y con motivo de arreglarse a los beneficios de la jubilación, expediente N° 44-78413.
- c) Agente (L. 3921) don CARLOS JOSE MONTELLANO, C. 1947, M. I. N° 8.177.020 que revisaba en la Dirección Judicial, a partir del día 4 de febrero del año en curso, expediente N° 44-78749.

Art. 2º — El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 10 de marzo de 1972

DECRETO N° 4204

Ministerio de Economía

Expte. N° 34-24572/71

VISTO el pedido formulado por el "Club de Leones de Salta", entidad de bien público con personería jurídica otorgada por decreto N° 3442/58, en el sentido de que se otorga al Hogar para Ancianos Santa Ana del pago de derechos de conexiones de agua corriente y cloaca, agua para construcción y servicios de cloaca y agua

corriente, que establecen los decretos Nros. 5737/59 y 1190/62; y

CONSIDERANDO:

Que, el pedido es justificado y procedente, por cuanto el Hogar para Ancianos Santa Ana cumple una plausible y benemérita acción humanitaria;

Que, es conveniente hacer extensiva dicha exención a todas las instituciones que prestan servicios análogos y gratuitos en protección y amparo de la niñez y ancianidad desvalidas;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta, su Asesoría Legal y Asesoria Administrativa del Ministerio de Economía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETO:

Artículo 1º — Agíjase al art. 9º del Título "Tarifa para el Cobro de los Servicios de Provisión de Agua Corriente" del reglamento aprobado por el art. 2º del Decreto N° 5737 del 31 de marzo de 1959, el siguiente inciso:

c) Las instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalidas.

Art. 2º — Agíjase al artículo 9º del Decreto N° 1190 del 12 de febrero de 1962, el siguiente inciso:

d) Las instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalidas.

Art. 3º — Exceptúanse igualmente a las instituciones beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalidas, del pago de los derechos de conexiones de agua corriente y cloaca y agua corriente para construcción, que establecen los citados Decretos Nros. 5737/59 y 1190/62.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Musell (Int.)

Morosini

Salta, 10 de marzo de 1972
DECRETO N° 4205

Ministerio de Economía

Expte. G. 34/20.534/72

VISTO el pedido de autorización formulado por la Administración General de Aguas de Salta para nepturar en nombre de la Provincia de Salta, la donación por el I.N.T.A. de una fincación de terrenos destinada a la construcción del camino de acceso a los Diques Nros. 1 y 2 de Cornel Moldes, con sus correspondientes alambrados laterales protectores; y

CONSIDERANDO:

Que, a efecto de acelerar los trámites tendientes a obtener la disponibilidad de los terrenos a la

mayor brevedad para satisfacer los necesarios emergentes del proceso ejecutivo, es menester suscribir el acta referida a la posterior aprobación de los competentes para perfeccionar el mismo a la legislación vigente;

Por ello, atento lo informado por la Administración General de Aguas de Salta y do por su Asesoria Legal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director General de Aguas de Salta, Ing. C.E.I. DANIEL GARCIA, a suscribir donación a favor de la Provincia de Salta de fracciones de terrenos descripciones en que corresponden a ls. 2 y 3 del Expediente 20.534/72, destinadas a la construcción del camino de acceso a los Diques 1 y 2 de Cornel Moldes, con sus correspondientes alambrados protectores, sujetos a dicha aprobación y perfeccionamiento por los competentes, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 2º — El presente decreto será hecho por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado Pùblico.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

S P A N G E N B E R G

Musell (Int.)

Morosini

Salta, 10 de marzo

DECRETO N° 4206

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que la Dirección General de Vivienda solicita el traslado de la Señora DELIBIA DE DURGANS, empleada de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social; y

Atento a la aprobación dada por el Director de Administración del citado Ministerio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Trasládase en carácter provisional y a partir de la fecha del presente a la Señora DIONICIA TOLABA DE DE CATEGORÍA 22 - Clase 02/- dependiente de la Dirección General de Administración (Unidad de Organización N° 1) a la Dirección de la Vivienda (Unidad de Organización N° 2) la Dirección General de la Vivienda (Unidades asignadas en la citada Dirección).

Art. 2º — El presente decreto será hecho por los señores Ministros de Bienestar